

Tema: Exceptuar de la Ord. N° 2863/11, Secc. P. Mzo. 5, Parc. 1 (ALMAR CONSTRUCCIONES).

Fecha: 28/05/2013

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3155/2013

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### CONSIDERANDO:

Que la nota recibida el día 25 de marzo, solicita el pedido de excepción, bajo los fundamentos;  
que solicitan poder ampliar el sector de galpones en la zona que reviste la denominación de zona residencial.

#### POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

*Art. 1º) EXCEPTUASE del uso del suelo a MARAL S.A., Individualizando como Sección P, Macizo 5, Parcela 1, Ruta Nac. N° 3 Km. 2814.955, de la Ordenanza Municipal N° 2863/11. Para la habilitación de galpón de depósito.*

*Modificado por OM N° 3300*

**Art. 2º)** Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

**Art. 3º)** La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

**Art. 4º)** Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considera.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MAYO DE 2013.**

**Fr/OMV**